

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200032900**

sim

Definida la nulidad propuesta y el recurso de reposición contra la reforma admitida el pasado 23 de marzo, se dispone:

ACEPTAR LA REFORMA de la presente demanda verbal de simulación relativa, consistente en la inclusión de nuevas pruebas (documental), visto en el consecutivo 07 del expediente digital.

Como quiera que el extremo demandado se encuentra notificado la presente providencia se notificara por ANOTACIÓN DE ESTADO conforme al Núm. 4º del Art 93 el CGP.

Para todos los efectos procesales córrase traslado a la parte demandada por la mitad del término legal (art 93-4 CGP).

NOTIFÍQUESE (4)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Civil 027 Escritural

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d09df6422afc304272b2ea2f1f83846ace32444fab60358a9288a26306e1086**

Documento generado en 17/08/2021 07:34:54 AM